

EXHORTAN, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS – P
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF, MINISTRO DE EDUCACIÓN, MINISTRO DEL INTERIOR, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTRO DE SALUD, SE SIRVAN EVALUAR PARA INCORPORAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) – UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO (SALA DE OPERACIONES Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTECIA, A LOS BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN EL INCISO E) NUMERAL 8.3, ARTÍCULO 8º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1153, QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº. 105-2014-SO-GRL: 05/12/

Iquitos, 05 de diciembre del año 2014.

VISTO: En la Estación Despacho de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, la solicitud del Consejo Regional, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas, en su condición de Presidente del Consejo Regional de Loreto, en atención a la petición efectuada por parte del personal profesional y asistencial que labora en áreas críticas del Departamento de Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Loreto, sobre la incorporación a la Unidad Prestadora de Servicios de Salud (UPSS) – UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO (SALA DE OPERACIONES Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTECIA, a los beneficios de Compensación Económica señaladas en el inciso e) numeral 8.3, artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición ha sido debidamente sustentada ante el Consejo Regional de Loreto y no existiendo observación alguna por parte del Pleno, resulta pertinente, ***exhortar, al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, Presidenta del Consejo de Ministros – PCM, Ministro de Economía y Finanzas – MEF, Ministro de Educación, Ministro del Interior, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Ministro de Salud, se evalúe para atender la solicitud del personal profesional y técnico asistencial que labora en áreas críticas del Departamento de Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Loreto, para la incorporación a la Unidad Prestadora de Servicios de Salud (UPSS) – UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO (SALA DE OPERACIONES Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTECIA, a los beneficios de Compensación Económica señalada en el inciso e) numeral 8.3, artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;***

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 13, 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatorias; artículos 01º, 02º literal a), 09º, 10º, 11º y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes 05 de diciembre del 2014, llevada a cabo en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto – DRAL, sito en la calle Palma Nº 113 (3er. piso) - Distrito de Iquitos - Provincia de Maynas y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: EXHORTAR, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF, MINISTRO DE EDUCACIÓN, MINISTRO DEL INTERIOR, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTRO DE SALUD, SE SIRVAN EVALUAR PARA INCORPORAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) – UNIDAD DE CENTRO QUIRÚRGICO (SALA DE OPERACIONES Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTECIA, A LOS BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN EL INCISO E) NUMERAL 8.3, ARTÍCULO 8º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1153, QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

Certifico que es copia fiel del original. /